



1. OBJETIVO

Definir los lineamientos necesarios para brindar el servicio de hospedaje a menores de edad en las sedes del Círculo de suboficiales de las Fuerzas Militares, como parte del compromiso y responsabilidad social que le asiste a la Entidad con la niñez y adolescencia.

2. ALCANCE

Aplica para todas las sedes del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, del proceso de servicio de hotelería.

3. GENERALIDADES

En cumplimiento de la normatividad legal en Colombia, en especial aquella encaminada a promover la implementación de prácticas y controles necesarios para garantizar el bienestar de los menores de edad en Colombia y que aplican al sector turístico referidas a continuación:

- ✚ LEY 679 DE 2001 – PREVENIR Y CONTRARRESTAR LA EXPLOTACIÓN, LA PORNOGRAFIA Y EL TURISMO SEXUAL Y DEMAS FORMAS DE ABUSO CON MENORES DE EDAD
- ✚ LEY 1336 DE 2009 – LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA PORNOGRAFIA Y TURISMO SEXUAL CON NIÑOS Y ADOLESCENTES
- ✚ LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

De conformidad con la normatividad antes citada el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, está comprometido con la prevención, bloqueo y combate de cualquier forma de explotación, alojamiento, uso, publicación, difusión de imágenes, textos, documentos, archivos, audiovisuales, uso indebido de redes sociales o establecimientos de vínculos temáticos de cualquier clase de relación con material pornográfico o exclusivo de actividad sexual de menores de edad, en desarrollo del artículo 17 de la ley 679 de 2001, el CSFFMM, advierte a los usuarios (huéspedes) que la explotación y abuso sexual de los menores de edad en el país es considerada como delito y por lo tanto sancionada penal y administrativamente con forme a las leyes vigentes.

Para tal efecto nuestra segmentación de menores de edad es la siguiente.

Infante: de 0 días de nacido hasta 2 años y 364 días.

Niño (a): desde 3 años hasta 13 años y 364 días.

Adolescente: desde los 14 años hasta los 17 años y 364 días.

El Círculo de suboficiales para garantizar la seguridad de los menores que ingresan como huéspedes a las diferentes sedes del Círculo de Suboficiales, establece un control de ingreso de menores de edad, por lo tanto, cuando se desee hospedar en alguna de nuestras sedes y este requiera el registro de un menor de edad, existen condiciones contempladas en este documento, el cual es de obligatoria observancia tanto para el personal de hotel como para los usuarios y su incumplimiento conllevará a la imposición de sanciones conforme a los reglamentos internos, quien desempeñe funciones como Coordinador de Hotel debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la política.

4. DEFINICIONES

Huésped: persona que se aloja en los hoteles, cabañas o zonas de camping del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, durante un periodo de tiempo determinado.

Menor de edad: De conformidad con la legislación colombiana se considera menor de edad a todo aquel individuo menor de 18 años.

Niño, niña o adolescente: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, se entiende por niño, niña o adolescente, todo ser humano menor de dieciocho años

Coordinador de hotel: Persona encargada por la administración para garantizar el correcto funcionamiento y marcha del servicio de hotelería, quien tendrá comunicación directa con la Dirección y/o Administración seccional para la toma de decisiones que atañan el servicio.

5. POLITICA ALOJAMIENTO MENORES DE EDAD

El Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares es una entidad con compromiso social que vela por el bienestar y seguridad de los menores de edad.

Por esta razón para prestar el servicio de alojamiento en las diferentes sedes se establece como política, el velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; en constancia con lo establecido en la ley 679 de 2001 (estatuto para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y demás normas circundantes), para autorizar el servicio de alojamiento de un menor de edad en nuestras instalaciones que no este debidamente registrado previamente como beneficiario del afiliado / hijo(a), la persona adulta acompañante del menor debe hacer llegar la siguiente documentación dentro de los tres días anteriores al hospedaje, la documentación se debe hacer llegar a través de la oficina de reservas al correo reservas.colina@circulo.mil.co , reservas.palmara@circulo.mil.co, reservas.trupillos@circulo.mil.co , paraisocafetero@circulo.mil.co ó presentarla en físico el día del check-in en la recepción del hotel, so pena de negarse el hospedaje y sin derecho a devolución de los pagos realizados por concepto de alojamiento de no cumplir con lo establecido en la presente política:

SI EL MENOR VIAJA EN COMPAÑÍA DE SUS PADRES O TUTOR LEGAL:

1. Menor de nacionalidad colombiana: registro civil de nacimiento (físico o digital) para establecer grado de parentesco, no se acepta tarjeta de identidad del menor.
 - Documento de identidad original de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición
2. Menor de edad extranjero: registro civil, certificado de nacimiento o documento homologado que permita acreditar el parentesco de los adultos con el menor.
 - Documento de identidad original de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición



SI EL MENOR NO VIAJA EN COMPAÑÍA DE SUS PADRES O TUTOR LEGAL:

3. Menor de nacionalidad colombiana: Registro civil de nacimiento (físico o digital) no se acepta tarjeta de identidad del menor
 - Copia de los documentos de identidad de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar copia del documento que acredite esta condición
 - Documento de identidad original de la (s) persona (s) autorizadas a viajar con el menor.
 - Formato de autorización firmado por los padres del menor de edad, establecido por el Círculo de Suboficiales (**FORMATO PARA AUTORIZACIÓN DE HOSPEDAJE MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE PADRES HOT-FOR-23**), el cual está disponible en la página web de la entidad <https://www.circulodesuboficiales.com.co/SistemaGestionIntegral.aspx> y el cual se entregara previamente al momento de confirmar la reserva, en ningún caso se acepta el hospedaje sin el lleno de este registro y sus formalidades.

4. Si el menor es extranjero:
 - Registro civil, certificado de nacimiento o documento homologado que permita acreditar el parentesco del adulto con el menor de edad.
 - Documento de identificación de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar copia del documento que acredite esta condición
 - Formato de autorización original firmado por los padres del menor de edad, establecido por el Círculo de Suboficiales (**FORMATO PARA AUTORIZACIÓN DE HOSPEDAJE MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE PADRES HOT-FOR-23 (versión ingles)**), el cual está disponible en la página web de la entidad <https://www.circulodesuboficiales.com.co/SistemaGestionIntegral.aspx> y el cual se entregara previamente al momento de confirmar la reserva, en ningún caso se acepta el hospedaje sin el lleno de este registro y sus formalidades.

Otras condiciones si el menor no viaja en compañía de sus padres o tutor legal:

Al momento de Diligenciar el **FORMATO PARA AUTORIZACIÓN DE HOSPEDAJE MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE PADRES HOT-FOR-23** tenga en cuenta

Esta autorización es obligatoria para todo menor de 18 años que ingrese al Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas para hacer uso del servicio de alojamiento en compañía de familiares o terceros, diferentes al padre o madre.

Esta autorización deben emitirla los padres conjuntamente. Si el padre o madre que otorga la autorización se encuentra en el exterior, el permiso debe estar autenticado ante el consulado colombiano. Cuando uno de los padres haya fallecido, debe presentarse el certificado de defunción del mismo. En caso de fallecimiento de los dos padres, la autorización debe ser suscrita, conforme a la Ley, por el representante legal o tutor del(a) menor. Cuando se desconozca el paradero de los padres o de uno de ellos, cuando estos hayan perdido la custodia del menor, cuando este o estos no están en condiciones de otorgar el permiso o cuando se carezca de representante legal. La autorización deberá tramitarse ante el ICBF.

En el caso que los padres vivan en lugares diferentes, debe indicarse el lugar de residencia de cada uno de ellos, el permiso en todo caso debe autenticarse en una Notaria del Círculo de su domicilio, con reconocimiento de firma y contenido.



RESTRICCIONES:

En ningún caso se aceptará otro tipo de documentación a la establecida para cada caso en la presente política o presentación parcial de esta.

Sin esta documentación no se permitirá la estadía de menores de edad en los hoteles, cabañas, zonas de camping del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 Responsabilidades:


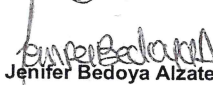




- ✓ Coordinador de hotel: velará y adoptará los controles necesarios para que la presente política se cumpla a cabalidad
- ✓ Auditoria Interna: Realizará controles aleatorios sobre el cumplimiento de la política
- ✓ Empleados de hotel y reservas: Acatarán los lineamientos emitidos en la presente política y hacerla cumplir al momento de prestar el servicio
- ✓ Todos los empleados: Son veedores del cumplimiento de la política

6.2 Efectos del incumplimiento

- ✓ El incumplimiento de la política podrá dar lugar a la apertura de investigaciones disciplinarias, o anotaciones negativas en el folio de vida según el caso.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	AUTOR	FECHA DE APROBACIÓN
1	• Creación de Política	Coordinador hotel / Asistente SGI	19 mayo de 2023
2	• Se elimino en el numeral 5. Política de alojamiento menores de edad la frase "SIN EXCEPCIÓN"	Coordinador SGI	02 de octubre de 2024

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 SV. Diana Marcela Cervantes Coordinador de Hotel  Jenifer Bedoya Alzate Coordinador SGI	 Paola Vargas Guevara Jefe Departamento de Planeación, Procesos y Calidad  Maira Chaparro Gomez Jefe departamento Jurídico  SMC. Soraida Téllez Castellanos Subdirectora General	 SMC. IF. John Fredy Padilla Casanova Director General